# AYUDAS DE LA INICIATIVA LEADER PLUS

06-09-2006
Ayudas
**Objetivo:**
La Iniciativa Comunitaria, denominada Leader Plus, tiene su reflejo en el Programa Regional de Andalucía Leader Plus, cuyo objetivo es incitar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de sus territorios, fomentando estrategias originales de desarrollo sostenible, integrado y de calidad, y completando los programas generales de desarrollo rural a través del impulso de actividades integradas, concebidas y aplicadas por grupos que operen a escala local.

De esta forma se pretende fomentar la aplicación de estrategias destinadas a la experimentación de nuevas formas de valorización del patrimonio natural y cultural, de mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo, y de mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades, así como el impulso de la cooperación.

En la Iniciativa Comunitaria Leader Plus, se da especial énfasis a su ¿carácter temático¿, es decir a la articulación de las distintas estrategias que se pongan en marcha en cada territorio en torno a un argumento a tema básico, que resulte característico de la identidad del mismo.

La gestión y ejecución de la Iniciativa Comunitaria ¿Leader Plus¿ se efectúa en forma de subvención Global.

**Concepto:**
Las medidas que se desarrollan en el Programa Regional Leader Plus de Andalucía se estructuran en:

¿Eje prioritario 1: ¿Estrategias de desarrollo¿, orientado a fomentar estrategias originales de desarrollo sostenible, integrado y de calidad.

¿Eje prioritario 2: ¿Cooperación¿, dirigido a promover la cooperación para potenciar, enriquecer y mejorar las políticas de desarrollo rural en toda Andalucía, propiciando la participación de grupos procedentes de otras regiones españolas y de otros países comunitarios e incluso países terceros.

ACTIVIDADES E INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

La Iniciativa Leader Plus podrá financiar cualquier actividad financiable por los Fondos Estructurales FEOGA-O, FEDER y FSE, enmarcándose en alguna medida incluida en el Programa Operativo Integrado de Andalucía, siempre que en virtud del principio de complementariedad implique un valor añadido a las mismas en los términos de innovación, carácter piloto, transferibilidad y tema aglutinante.

Las actividades e inversiones subvencionables por los Grupos de acción local se enmarcarán en alguna de las siguientes Medidas:

a)Eje Prioritario 1. Estrategias de Desarrollo.

¿Medida 1.1. Adquisición de competencias.

¿Medida 1.2. Mejora de las Estructuras Productivas.

¿Medida 1.3. Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente.

¿Medida 1.4. Acciones Sociales y de vertebración del Territorio.

¿Medida 1.5. Formación y Ayudas a la Contratación.

¿Medida 1.6. Apoyo Técnico al Desarrollo Rural.

b)Eje Prioritario 2. Cooperación.

¿Medida 2.1. Grupos de Cooperación.

¿Medida 2.2. Acciones Conjuntas de Cooperación.

La Orden de 30 de septiembre de 2004 especifica las acciones conjuntas de cooperación.

**Beneficiario:**
La aplicación en Andalucía de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus se realiza a través de Grupos de Acción Local, que tienen la consideración de ¿beneficiarios finales¿ definiéndose esta figura como el ¿Organismo que concede las ayudas¿.
Los Grupos de Acción Local deberán estar constituidos legalmente como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y tener entre sus fines estatutarios el desarrollo local rural de su ámbito territorial.

Sus funciones son las siguientes:

a) Recepción y registro de documentación.

b) Tramitación, análisis e informe de las solicitudes presentadas por promotores y emprendedores.

c) Resolución concediendo o denegando las subvenciones a proyectos de promotores y emprendedores.

d) Recepción y depósito de fondos públicos.

e) Certificación de los proyectos ejecutados.

f) Pago y anticipo de subvenciones.

g) Control financiero y recuperación de cantidades.

DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Los destinatarios de las subvenciones concedidas por los Grupos de Acción Local podrán ser cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar, incluido el propio Grupo de acción local, así como cualquier Administración Pública local u organismo o sociedad dependiente de aquella que la actividad o inversión se realice dentro del ámbito de intervención del grupo o incida en beneficio del mismo. Para proyectos de cooperación la actividad o inversión deberá realizarse dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma o incidir en el beneficiario de la misma.

**Base legal:**
Orden de 30 de diciembre de 2004, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional Leader Plus de Andalucía.
ORD2005-27.pdf [1]

Decreto 527/2004, de 9 de noviembre, por el que se modifica el artículo 12 del Decreto7/2002, de 15 de enero, por el que se regula el PRODER de Andalucía y el artículo 18 del Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convocan a las entidades interesadas en participar en su gestión.
DEC2004-527-26268.pdf [2]

Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional Leader Plus de Andalucía. Descárguese Anexo.
ORD2004-22701-22729.pdf [3]

Comunicación de la Comisión de los Estados Miembros de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la Iniciativa Comunitaria de desarrollo rural (¿Leader Plus¿). (DOCE 139 18-05-2000)

Comunicación de la Comisión que modifica la Comunicación a los Estados Miembros (2000/C 139/05) de 14 de abril de 2000, por la que se fijan orientaciones sobre la Iniciativa Comunitaria de desarrollo rural (¿Leader Plus¿). (DOCE 262 31-10-2003)

Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER). (BOE 11, 12-01-2002)
RD2002-2-150-1523.pdf [4]

ORDEN APA/64/2004, de 15 de enero, por la que se establecen las normas para la presentación y selección de proyectos de cooperación en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS. (BOE 19, 22-01-2004)
ORD2004-64-2785-2788.pdf [5]

Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión. (BOJA 8 19-01-2002)
DEC2002-8-936-945.pdf [6]

Decreto 129/2002, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 8/2002, de 15 de enero, por el que se regula la ejecución del Programa Regional Leader Plus de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión. (BOJA 46, 20-04-2002)
DEC2002-129.pdf [7]

ORDEN de 29 de agosto de 2006, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional Leader Plus de Andalucía, y se efectúa una segunda convocatoria para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación.
ORD2006-19-25.pdf [8]

**Periodo:**
Las solicitudes de los promotores serán admisibles en el registro de entrada de cada Grupo de Acción Local hasta el 31 de octubre de 2006

**Importe:**
Dependerá del concepto

**Solicitud:**
Los promotores y emprendedores que estén interesados en solicitar alguna de las subvenciones previstas en el marco del Programa Regional Leader Plus de Andalucía podrán presentar, en el registro de entrada del grupo, una solicitud de subvención, en el modelo establecido al efecto, en relación con la inversión o actividad que pretendan realizar.
Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar al menos la siguiente documentación en la sede del Grupo de Desarrollo Rural:

- La solicitud, suscrita por el titular, por el interesado o por el representante de la entidad interesada.

- El proyecto con su correspondiente memoria.

- Declaración de las ayudas obtenidas o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas para la misma actividad o inversión.

- Memoria conteniendo los antecedentes del solicitante, así como la información financiera que

proceda

**Enlaces:**
[1] http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2005-27.pdf
[2] http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/DEC2004-527-26268.pdf
[3] http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2004-22701-22729.pdf
[4] http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2002-2-150-1523.pdf
[5] http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/ORD2004-64-2785-2788.pdf
[6] http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/DEC2002-8-936-945.pdf
[7] http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/DEC2002-129.pdf
[8] http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2006-19-25.pdf